



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIN FINES DE LUCRO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Y «ASL SPORTS S.R.L.»

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional sin fines de lucro que celebran, de una parte, la asociación «**ASL SPORTS GROUP S.R.L.**», identificado con RUC N°20610003193, con domicilio legal en Calle Torre Tagle N°337, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **MARÍA VICTORIA TRINIDAD BLAS**, identificada con DNI N°41030962, a quien en adelante se le denominará «**ASL SPORTS**»; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, identificada con RUC N° 20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil N°3501, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, **ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCCA**, identificado con DNI N°46443982, a quien en adelante se denominará «**LA MUNICIPALIDAD**», bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y sus modificatorias.
- 1.4. Resolución de Alcaldía N°248-2023-A-MDMM, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

ASL SPORTS es una asociación deportiva sin fines de lucro con la franquicia oficial del Club Deportivo Coopsol, que se dedica a formar futbolistas, participando en la liga peruana de fútbol de segunda división, así como en diversos torneos federados con equipos masculinos y femeninos desde los 4 hasta los 16 años.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LAS PARTES se comprometen mutuamente a establecer este convenio de cooperación con la finalidad de poder llevar a cabo la operación de los equipos de fútbol de **ASL SPORTS** en la sede de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de poder generar predictibilidad y crecimiento en los objetivos de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

1. **ASL SPORTS** se compromete a:
 - a. Realizar el pago de campos de manera mensual, durante la primera quincena de cada mes, a la cuenta bancaria indicada por **LA MUNICIPALIDAD**.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



- b. Cuidar los campos que alquila y las demás instalaciones de la sede.
- c. Proporcionar apoyo y becas (semi y completas) para niños y niñas del distrito con talento sobresaliente.
- d. Otorgar tarifas promocionales exclusivas para vecinos de Magdalena, del 50% por concepto de matrícula y descuento del 25% por concepto de mensualidad del servicio de academia de fútbol.
- e. Brindar mantenimiento a los espacios e infraestructura deportiva del Complejo Deportivo Costa Verde, previa coordinación y acuerdo con **LA MUNICIPALIDAD**, de manera que se pinte regularmente las paredes de los servicios higiénicos, oficinas, puertas y ventanas de metal, tribunas, postes de luz y arcos de fútbol.



4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Brindar facilidades para que, de acuerdo a la tarifa de alquiler del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado por Resolución de Alcaldía N°248-2023-A-MDMM, **ASL SPORTS** pueda realizar el pago de manera mensual.
- b. La tarifa de operación para instituciones, por hora, incluirá:
 - o Uso de las canchas deportivas para los entrenamientos.
 - o Espacio en la sede del complejo deportivo de **LA MUNICIPALIDAD** para que **ASL SPORTS** instale un contenedor o mueble cerrado, donde el club pueda guardar instrumentos de entrenamiento y pueda brindar atención a los clientes.
 - o Estacionamiento en horario de entrenamiento para el personal de **ASL SPORTS** y los jugadores.
- c. Garantizar la disponibilidad de los campos en los horarios acordados en el Anexo I del presente convenio.
- d. Permitir la presencia de la marca del club en su espacio de atención y alrededor del campo durante sus horas de operación.
- e. Coordinar con una antelación no menor de 30 días calendario con **ASL SPORTS** cualquier remodelación que no permita el uso de los campos, para que dichas obras se realicen en fechas convenientes para ambas partes.



CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada parte, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

Las partes acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- a) **ASL SPORTS:** Al Gerente General
- b) **LA MUNICIPALIDAD:** Al Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, o quien este designe.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de su vencimiento.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.
- b. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- c. Fracasada la gestión en dicho plazo, **LAS PARTES** tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las partes, por lo que no irrogara gasto alguno.

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE LAS POLÍTICAS

Para efectos de acciones que comprometerán las capacidades y competencias de las partes, estas serán llevadas a cabo respetando los lineamientos y políticas de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En el supuesto de que se asigne personal para la ejecución de las acciones, queda establecido que cada una de las partes deberá informar a toda persona que contrate que solo ella es su contratante o eventualmente su empleador, no asumiendo la contraparte responsabilidad alguna por reclamo del personal o servidores.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen las partes. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las partes. En los casos en que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres, previa coordinación, con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.



LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendario de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no especificado en este Convenio, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación. Podrá resolverse en los siguientes casos:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



- 17.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 17.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 17.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos de que en un plazo mayor de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. De no ser así, la parte afectada quedará facultada para resolver el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a no hacer uso indebido de la información proporcionada por la otra en relación a los datos personales que se puedan haber conocido; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.



El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.

[Handwritten signature of Enrique Alonso Sánchez Huarancca]

ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCCA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MAGDALENA DEL MAR

[Handwritten signature of María Victoria Trinidad Blas]

MARÍA VICTORIA TRINIDAD BLAS
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN «ASL SPORTS GROUP S.R.L.»





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



ANEXO N° 1

CALENDARIO AÑO 2024

Días, canchas y horas de entrenamiento. –

Viernes:	Cancha N°1: horario de 5 pm a 7 pm. Cancha N°2: 6 pm a 7 pm
Sábados:	Canchas N°s 1 y 2; horario de 12 pm a 2 pm.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente anexo el 11 del mes de NOVIEMBRE de 2024.

